

DIRECCIÓN JURÍDICA



100757

SECC. 1ª N°

231

LAS CONDES,

22 ENE 2021



VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.297, de 11 de mayo de 2018, que fijó el texto refundido de la “Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos de la comuna de Las Condes”;
2. La necesidad de acotar el horario permitido para la emisión de los ruidos provocados por las obras de construcción, demolición o cualquier otro trabajo o faena que produzcan ruidos no habituales en el vecindario, que perturben el descanso de los vecinos de la comuna, teniendo en consideración además la mayor tranquilidad que requiere la realización del trabajo remoto desde los domicilios y las clases a nivel universitario, técnico y escolar impartidas a distancia o de forma online;
3. La dificultad de medir los ruidos provocados por las obras de construcción y la necesidad de facilitar su prueba por medio de cualquier mecanismo moderno del cual resulte posible hacerlos constar de manera confiable;
4. La necesidad de sancionar a las personas que impidan u obstruyan la identificación de los infractores a la presente Ordenanza, y en el caso de los condominios esta sanción se aplicará a la Comunidad;
5. El Acuerdo N° 17 adoptado por el Concejo Municipal de Las Condes en Sesión Ordinaria N° 1.059 celebrada con fecha 14 de enero de 2021;
6. El Informe N° 06 de fecha 21 de enero de 2021 de la Dirección de Control Municipal y el Informe N° 97 de igual fecha, de la Dirección Jurídica Municipal;
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020; y,
8. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República y los artículos 1º, 12, 56 y 63 letra l), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

I.- MODIFÍCASE el texto refundido de la “Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos de la comuna de Las Condes”, en los siguientes términos:

1.- Derógase el inciso primero del artículo 15.

2.- Reemplázase en el inciso segundo del artículo 15, la expresión “de lunes a viernes entre las 8:00 y 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 14:00 horas”, por la siguiente: “*de lunes a viernes entre las 8:00 y 19:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.*”.

3.- Intercálase en el inciso primero del artículo 21 bis, a continuación de la oración “Los ruidos señalados en el inciso 2° del artículo 2°”, la siguiente expresión: “*y el artículo 15 de la presente Ordenanza.*”

4.- Incorpórase en el artículo 23, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Las personas que impidan u obstruyan la identificación del o los infractores a la presente Ordenanza, serán sancionados con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales. En el caso de los condominios acogidos a la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, dicha multa será aplicada a la comunidad a través del comité de administración, administrador, conserjes o personal contratado para la seguridad, mantención o aseo del edificio, en su caso.”

5.- Agrégase, el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“El horario establecido en el inciso segundo del artículo 15, será exigible para la ejecución de obras cuyos permisos de edificación, de obra menor, de obras preliminares y de demolición, hayan sido otorgados con posterioridad a la dictación del presente Decreto.”

II.- En todo lo no modificado expresamente, se mantiene vigente el texto refundido de la “Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos de la comuna de Las Condes”, contenida en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.297, de 11 de mayo de 2018.

III.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Control
- Departamento de Patentes Municipales
- Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia
- Dirección Jurídica
- 1°, 2°, y 3° Juzgados de Policía Local
- Oficina de Partes.